

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25867** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1996, promovido por «S. C. Johnson and Son Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «S. C. Johnson and Son Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la sociedad «S. C. Johnson and Son Inc.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de febrero de 1996, que estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución denegatoria de 5 de octubre de 1995 concedió la marca número 1.744.766, Cerámica, en clase 5.ª, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25868** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1990, promovido por «Baracuda (PTY) Limited» y «BPH Patent Holding AG.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Baracuda (PTY) Limited» y «BPH Patent Holding AG.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Baracuda (PTY) Limited» y «BPH Patent Holding AG.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 5 de mayo de 1989, que denegó la inscripción de la marca 1.190.513, Baracuda, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25869** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 830/1990, promovido por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 830/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, que dispuso la inscripción de la marca 1.177.372, Vidiola, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25870** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1992, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1992, referente al expediente de modelo de utilidad número 9001278/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de «Pikolín, Sociedad Anónima», defendida por el Letrado don Salvador Saura, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de octubre de 1991 (confirmada en reposición por silencio administrativo), a que se contrae la presente litis, debemos anular y anulamos la Resolución recurrida por ser contraria a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25871** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.467/1993, promovido por «Verdegiglio Macchine Agricole, S. R. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.467/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Verdegiglio Macchine Agricole, S. R. L.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso deducido por la entidad «Verdegiglio Macchine Agricole, S. R. L.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas sobre concesión del registro de modelo de utilidad número 9001341, a que se refieren las presentes actuaciones; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25872** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.637/1993, promovido por «Parfac Parfums & Accessoires GmbH & Co. KG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.637/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfac Parfums & Accessoires GmbH & Co. KG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 28 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso formulado por «Parfac Parfums», contra el acuerdo a que se refiere el presente procedimiento, que anulamos, relativo a la protección de la marca 1.507.403, de la clase 3, y sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25873** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, promovido por don Ricardo Leal Cordobés.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Ricardo Leal Cordobés, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de don Ricardo Leal Cordobés, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 19 de mayo de 1993, que estimando el recurso de reposición interpuesto por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del mismo órgano, de fecha 5 de marzo de 1992, que había concedido el registro de la propiedad marca número 1.502.458, «Tucy» (con gráfico), clase tercera, acordó en definitiva la denegación del registro de la referida marca solicitada por el aquí recurrente; debemos anular y anulamos la Resolución recurrida por ser contraria a derecho, y en su lugar acordamos la concesión del registro de la marca número 1.502.458, «Tucy», con gráfico, para la clase tercera, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25874** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1993, promovido por don Tomás Pascual Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Pascual Sanz contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1991, recaída en el expediente 1.312.112, por la que se autoriza a «Lacteos de Galicia, Sociedad Anónima», el uso de la marca «Solizum», clase 39, así como contra la Resolución de 22 de junio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la citada Resolución; sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.